

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 23 de junio de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiséis de Julio de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2018-1148

RECONÓCESE personería ADJETIVA a la abogada LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

De otra parte, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error por omisión en el primer inciso del auto calendarado 16 de julio de 2019, al no incluir a la demandada DORA MARCELA RODRÍGUEZ CAÑÓN, quien también se notificó por conducta concluyente bajo el amparo del art. 301 del C.G. del Proceso del auto que libró mandamiento de pago.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR para **ADICIONAR** el inciso primero del auto calendarado 16 de julio de 2019, en el sentido de incluir a la demandada **DORA MARCELA RODRÍGUEZ CAÑÓN**. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

Permanezca el proceso en la Secretaría por el término previsto en el inciso segundo del artículo 91 del C.G. del Proceso, para lo cual, se ordena a la Secretaría, remitir copia de la demanda y mandamiento de pago por el medio más expedito y eficaz a las demandadas dentro del término previsto en la norma, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa, vencido el cual comenzará a correrle el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 27 de julio de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 058

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria